

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Francisco Horacio Muriel Carmona
Radicado	05001 40 03 028 2020-00754 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega citación.

Se allegan las notificaciones personal enviadas vía correo electrónico y físico al citado FRANCISCO HORACIO MURIEL CARMONA, las cuales fueron devueltas por la empresa de correos con las notas que “No fue posible la entrega al destinatario” y “la dirección no existe”.

De otro lado, no se hace necesario autorizar el envío de la notificación personal del demandado al correo electrónico productoramazaplan@hotmail.com, toda vez que la misma había sido autorizada desde el auto que libro mandamiento ejecutivo.

Requiere a la parte demandante para que proceda con la realización de la notificación personal como lo señala el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que esta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c42348ca8f8285156c3abc6986782eb839385348c9807b8ff7ea89f1065b7eb

Documento generado en 18/01/2021 10:37:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>